



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2022

VISTO la solicitud presentada por el Lic. Guillermo Eduardo CANELO (DNI N° 22.971.000 - Legajo UTN N°72.629), la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional Haedo N° 300/2022, la Ordenanza N°1778, el Estatuto Universitario y el Convenio Colectivo de Docente Universitarios Decreto N° 1246/2015; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Guillermo Eduardo CANELO solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera Regular con una (1) Dedicación Simple en la asignatura Análisis Matemático I del Departamento de Materias Básicas de la Facultad Regional Haedo.

Que mediante Resolución N° 300/2022 el Consejo Directivo de la Facultad Regional Haedo solicita al Consejo Superior la aprobación de la licencia extraordinaria sin goce de haberes del Lic. CANELO.

Que la Ordenanza N°1778, al referirse a la situación de carreras académicas de docentes concursados en licencia por cargos interinos de mayor jerarquía, establece lo siguiente: “Artículo 1°. - No computar el lapso de licencia por cargos de mayor jerarquía a docentes auxiliares concursados, para la finalización del ejercicio de su designación como auxiliar en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender. Artículo 2°. - Aplicar lo establecido en el Artículo 1° a los profesores concursados en licencia para suplir interinamente en categorías superiores de Profesor. Artículo 3°.- Establecer que mientras dure el lapso de licencia por cargo de mayor jerarquía, de corresponder, se suspende el proceso de evaluación por carrera académica.”

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: “Licencias extraordinarias...II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía: ...Habilitan a solicitar la presente licencia,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

las designaciones en cargos electivos, con mandato temporal y legalmente determinado. ...Se reconoce igual derecho al docente ordinario que fuera electo o designado para cumplir funciones de autoridad Superior en la misma o en otra Institución Universitaria Nacional de carácter público o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de aquella en la que se desempeña, de conformidad a lo que pudieran contemplar los Estatutos de cada Institución Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento.”

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en lo dispuesto en la Ordenanza N°1778 y el artículo 49° del Convenio Colectivo.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al Lic. Guillermo CANELO con los alcances establecidos en la Ordenanza N°1778.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otros cargos de mayor jerarquía al Lic. Guillermo Eduardo CANELO (DNI N°22.971.000, Legajo UTN N° 72.629) en el cargo Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera Regular con una (1) Dedicación Simple en la asignatura Análisis Matemático I del Departamento de Materias Básicas de la Facultad Regional Haedo desde el 1º de septiembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2025 o mientras persistan las causales, lo que ocurra primero.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTICULO 2º.- No computar el lapso que dure la licencia sin goce de haberes para la finalización del ejercicio de la designación como Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera Regular del Lic. Guillermo Eduardo CANELO conforme lo establecen los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N°1778.

ARTICULO 3º.- Suspender el proceso de evaluación por Carrera Académica en la asignatura Análisis Matemático I del Departamento de Materias Básicas de la Facultad Regional Haedo mientras dure el período de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N°1778.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°1779/2022